

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.921

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 174

(De 13 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 31 DE 5 DE MARZO DE 1980."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO No. 445

(De 12 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º, NUMERAL 3, DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 29 DE 8 DE FEBRERO DE 1991."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO No. 446

(De 12 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITE NACIONAL DE ANALISIS DE ESTADISTICA CRIMINAL Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES."

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-141

(De 10 de octubre de 1991)

MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 1-171

(De 23 de septiembre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 174

(De 13 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el Decreto 31 de 5 de marzo de 1980."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto 31 de 5 de marzo de 1980, se le asignó a la Autoridad Portuaria Nacional la administración y la responsabilidad por el funcionamiento, manejo y mantenimiento del Ferrocarril de Panamá, que fuera transferido a la República de Panamá, en virtud del Tratado del Canal de Panamá.

2. Que el mismo Decreto 31 se dispuso, además, que hasta tanto mediante Ley o

Decreto Ejecutivo no se disponga otra cosa, las dependencias y entidades estatales mencionadas en los artículos anteriores desempeñarán sus funciones conforme a las políticas e instrucciones que al respecto les señale el Órgano Ejecutivo, y las disposiciones y condiciones contenidas en el propio Tratado del Canal de Panamá y sus acuerdos conexos.

3. Que se hace necesario otorgar al Ferrocarril de Panamá los mecanismos legales que le permitan seguir realizando las gestiones administrativas necesarias para lograr su buen funcionamiento, manejo y mantenimiento conforme a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que a tales efectos,

DECRETA:

PRIMERO: Reformar el Artículo Tercero del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto 5 de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Decreto 31 de 5 de marzo de 1980, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: El Ferrocarril de Panamá, que fuera transferido a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, estará adscrito a la Autoridad Portuaria Nacional. No obstante ello, la responsabilidad por el funcionamiento, manejo y mantenimiento del mismo, estará a cargo del Director General del Ferrocarril de Panamá, funcionario cuya designación corresponde al Organo Ejecutivo.

PARAGRAFO: Corresponderá al Director General del Ferrocarril de Panamá las siguientes funciones:

1. Administrar bajo la supervisión y fiscalización de la Contraloría General de la República, las partidas y fondos presupuestarios asignados en el presupuesto anual al Ferrocarril de Panamá para la operación y mantenimiento del Ferrocarril; así como cualquier suma adicional autorizada por la Asamblea Legislativa para tales efectos. También administrará y recaudará los fondos e ingresos del Ferrocarril de Panamá y dispondrá de ellos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.

-- Los desembolsos serán autorizados y firmados por el Director General del Ferrocarril de Panamá y refrendados por el Auditor de la Contraloría General asignados a la Dirección del Ferrocarril.

-- Dichos desembolsos deberán cumplir con todos los procedimientos establecidos por el Código Fiscal y demás disposiciones legales pertinentes.

2. Dirigir, supervisar y administrar la operación de los servicios del Ferrocarril de Panamá velando por la eficiente prestación de los mismos, así como por el buen funcionamiento de sus equipos e instalaciones.

3. Presentar un informe semestral a la Dirección de la Autoridad Portuaria Nacional so-

bre las actividades del Ferrocarril de Panamá.

4. Nombrar, trasladar, ascender, suspender, separar y destituir al personal subalterno, determinar sus deberes y atribuciones dentro de lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

5. Promover la capacitación del personal que estará al servicio del Ferrocarril de Panamá.

6. Resolver las reclamaciones de los usuarios del Ferrocarril de Panamá.

7. Autorizar y celebrar actos públicos o contratos cuyos montos no excedan la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00). Cuando excedan la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00), será sometida a la consideración y aprobación del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

8. Asistir previa cortesía de sala a las reuniones del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JULIO HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 445

(De 12 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el artículo 1º, numeral 3, del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de febrero de 1991."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 8

de febrero de 1991, se autorizó el otorgamiento de legalización única, acotación o apostilla a determinados funcionarios públicos en cumplimiento del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre suspensión de exigencia de legalización para los documentos extranjeros.

Que de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 29 de 8 de febrero de 1991, Artículo 1º numeral 3, los funcionarios competentes para realizar el trámite de legalización pública de los documentos enviados de cualquier institución del Gobierno Central (instituciones autónomas y semiautónomas, municipales, policiales o del Ministerio Público) son los del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que se hace necesario modificar el numeral 3 del Artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de febrero de 1991, para otorgar la realización del trámite de legalización única a los funcionarios del Departamento Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es competente para ello.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El numeral 3, del Artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de febrero de 1991, quedará así:

"Respecto de los demás documentos enmarcados de cualesquiera Institución del Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas, municipales, policiales o del Ministerio Público, los funcionarios del Departamento Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores."

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 446

(De 12 de noviembre de 1991)

"Por el cual se crea el Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal y se le asignan funciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno panameño desde hace varias décadas ha realizado ingentes esfuerzos por establecer una política criminal basa-

da en datos estadísticos confiables que permitan detectar las tendencias, modelos, incidencias y focos de criminalidad en el país.

Que es una urgente necesidad coordinar los esfuerzos realizados por todas las instituciones que intervienen en la recolección de datos referentes al fenómeno delictivo en Panamá.

Que desde 1986 el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) ha venido impulsando actividades regionales tendientes a mejorar el sistema de información estadístico criminal y Judicial de los países Centroamericanos y del Caribe.

Que desde 1990 el Programa Internacional de Asistencia para el Adiestramiento en la Investigación Criminal (ICITAP) está asistiendo al Gobierno de la República de Panamá en desarrollar un programa de recolección uniforme de la estadística criminal.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase el COMITE NACIONAL DE ANALISIS DE ESTADISTICA CRIMINAL (CONADEC) como organismo asesor del Ministerio de Gobierno y Justicia integrado, inicialmente, por representantes de las siguientes Instituciones Gubernamentales así:

- 1.- Del Ministerio de Gobierno y Justicia designado por el Ministro del Ramo;
- 2.- De la Contraloría General de la República;
- 3.- Del Organo Judicial;
- 4.- Del Ministerio Público;
- 5.- De la Policía Técnica Judicial;
- 6.- De la Dirección Nacional de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia;
- 7.- De la Policía Nacional;
- 8.- Del Tribunal Tutelar de Menores;
- 9.- De los Juzgados Nocturnos;
- 10.- De la Justicia Administrativa (corregidores, Alcaldías) designado por la Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia;
- 11.- De la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

A este Comité podrán ser incorporados representantes de otras instituciones, a sugerencia de cualquier miembro, previa consideración y evaluación de los integrantes de CONADEC.

ARTICULO 2º: Los objetivos generales de CONADEC son los de fortalecer y orientar adecuadamente las actividades tendientes a la prevención del delito, por medio del suministro de datos procesados e información

oportuna sobre el acontecer delictivo del país, lo que conllevará al establecimiento de una política criminal para una mejor Administración de Justicia.

ARTICULO 3º: EL CONADEC tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y recomendar los sistemas, procesos y formularios de recolección de datos e información adecuados para la investigación y administración de Justicia Criminal.
- b) Apoyar los esfuerzos de todas las entidades involucradas en la recolección, uso y divulgación de los datos sobre criminalidad del país.
- c) Informar periódicamente a las Entidades respectivas los datos obtenidos y señalar las áreas y tendencias que representen mayor incidencia delictiva, a fin de tomar las decisiones que correspondan.
- d) Uniformar los criterios de recolección de estadísticas criminales nacionales, de conformidad a los sistemas modernos adoptados para la región Latinoamericana.
- e) Elaborar su manual de funciones, el cual será aprobado por el Ministro de Gobierno y Justicia.
- f) Designar un (1) Coordinador General, dos (2) Secretarios, cuatro (4) vocales y un (1) Vocero cuyas atribuciones estarán señaladas en el manual de funciones.
- g) Señalar los parámetros generales para la creación de una oficina para el apoyo funcional de CONADEC.

ARTICULO 4º: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno y Justicia asignará las partidas presupuestarias correspondientes para cubrir los gastos de funcionamiento de CONADEC.

ARTICULO 5º: Los materiales, equipos y donaciones que reciba el Ministerio de Gobierno y Justicia para CONADEC serán de uso exclusivo del Comité, para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 6º: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.

MINISTERIO DE DE SALUD

CONTRATO No. 1-141

(De 10 de octubre de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor

de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, HOMAB, S.A., sociedad anónima inscrita en el Tomo 1123, Rollo 359, Asiento 122.530 del Registro Público, Representado por su Presidente, quien es su Representante Legal, el Señor HORACIO RODRIGUEZ DE LEON, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-53-894, vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar mediante venta directa, medicamentos de distintas naturaleza al Ministerio de Salud, hasta por un valor de B/.55,439.50.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar al Ministerio de Salud, de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, los siguientes medicamentos que a continuación se describen:

-- 2160 DEFENSE de 150 mg/ml, solución inyectable IM infusión I.V. intermitente I.V., con un valor unitario de B/.1.57 (c/ampolla), a un precio total de B/.3,391.20, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendarios, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 15,200 tabletas de CIMETIDINA a 300 mg. por tableta, con un valor unitario de B/.0.054 (c/tableta), a un precio total de B/.820.80, cuya entrega al Ministerio de Salud se hará sesenta (60) días calendario, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 246 cajas de 1,000 tabletas cada una de CINTSU a 40 mg. la tableta, con un valor unitario de B/.52.00 por 1000 tabletas, a un precio total de B/.12,792.00, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará cuarenta y cinco (45) días calendario, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 528 frascos de 1,000 tabletas cada uno, de METOMIDE, tabletas de 80mg/400mg., con un precio unitario de B/.29.00 (frasco de 1,000), a un precio total de B/.15,312.00, cuya entrega al Ministerio de Salud se hará treinta (30) días calendario, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 25,500 VIALES DE YENTAMICINA INYECCION 80mg/2 ml. inyectable I.M.-I.V., con un valor de B/.0.38 c/vial, a un precio total de B/.9,690.00, cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará treinta (30) días calendario, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 154 frascos por mil tabletas de ATENOL a 100mg. /tabletas, con un valor unitario de B/.34.50 el frasco por 1,000, a un precio total de B/.5,313.00, cuya entrega al Ministerio de Salud se hará cuarenta y cinco (45) días calen-

dario, posterior al perfeccionamiento del contrato;

-- 65 cajas por 100 AMPOLLAS DE VOREN a 25 mg./ml. inyectables I.M., con un valor unitario de B/.34.90 la caja por 1000 amp a un precio total de B/. 2,268.50 cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará treinta (30) días calendarios, posterior al perfeccionamiento del contrato.

-- 28 frascos por 1,000 tabletas de ALOPEROL a 5 mg. la tableta, con un valor unitario de B/.209.00 c/frasco, a un precio total de B/. 5,852.00 cuya entrega al Ministerio de Salud, se hará sesenta (60) días calendarios, posterior al perfeccionamiento del contrato.

TERCERA: EL ESTADO se obliga una vez adquirido los medicamentos que se mencionan en la cláusula anterior, a distribuirlos en los diferentes centros hospitalarios del país.

CUARTA: EL ESTADO en virtud de la adquisición de los medicamentos que se mencionan en la cláusula segunda (2a.) de este Contrato, se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve balboas con 50/100 (B/.55,439.50), el cual se cargará a la Partida No. 0.12.0.3.0.08.14.244.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagarle a LA CONTRATISTA, la suma que se menciona en la cláusula cuarta (4a) de este contrato, un vez perfeccionado el mismo y realizada la entrega de los medicamentos señalados en la cláusula segunda (2a) del Contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula 2a. o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41.56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En incumplimiento de la cláusula anterior EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-011351.5 expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A. por la suma de cinco mil quinientos cuarenta y tres con 95/100 (B/.5,543.95), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma equivalente al 1% del valor total del contrato dividido en 30 días calendarios en concepto de multa, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de los medicamentos establecidos en la cláusula 2a. a manera de

compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

NOVENA: El presente contrato se realiza en base al Resuelto No. 82 de 18 de marzo de 1991, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMA: Las cláusulas de Resolución administrativa del presente Contrato, son las siguientes:

a) El incumplimiento del Contrato por parte del contratista;

b) Las Contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que reforma el Artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/.56.00 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 día del mes de octubre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
HOMAB, S.A.

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-171

(De 23 de septiembre de 1991)

Entre los suscritos a saber: GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico especialista, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato, se denominará EL ESTADO, por una parte; Y POR LA OTRA, EL SR. DAVID ALVARADO GAMBOA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-14-146, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada HALGAM, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 81935, Rollo 7518, Imagen 65, Provincia de Panamá, Sección de

Persona Mercantil del Registro Público; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de cincuenta mil (50,000) frascos de SALBUTAMOL JARABE 2mg/5ml, frasco 120 ml, con costo unitario de un balboa con 30/100 (B/.1.30), de acuerdo a las condiciones generales, especiales y especificaciones técnicas que forman parte de este Contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 375, emitida el 25 de marzo de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo y concentración, en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetera y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de 90 días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir FIANZA DE CUMPLIMIENTO, en favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dicta-

do de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 0677.08.3068, expedida por la Compañía AFIANZADORA DE PANAMA, por la suma de seis mil quinientos balboas con 00/100 (B/.6,500.00), que representa el 10% del monto total del contrato, esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos de acuerdo a los renglones y plazo de entrega, señalados en la cláusula quinta (5a.) de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.

NOVENA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al ESTADO, provengan del laboratorio HALGAN, S.A. Panamá, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así los requiera el ESTADO.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la entrega de los medicamentos contratados en tiempo oportuno, la suma única de sesenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.65,000.00), imputable a la partida No. 0.12.0.4.0.08.14.244.

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento,

por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

DECIMA SEXTA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia, o por culpa grave debidamente comprobada, además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinada en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

DECIMA SEPTIMA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Ministerio de Salud, el día 1o. de julio de 1991, de acuerdo con el Resuelto No. 0096, y requiere para su completa validez del refrendo del Señor Contralor General de la República.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA adhiere y

anula timbres fiscales que ordena la Ley, por la suma de sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/.65.00), más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 1991.

POR EL ESTADO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA

DAVID ALVARADO GAMBOA

Céd. 4-14-146

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 40-91

SUMINISTRO DE EQUIPO

AVISO

Se le comunica a los interesados en participar en el CONCURSO DE PRECIOS No. 40-91, SUMINISTRO DE EQUIPO, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 41-91

SUMINISTRO DE EQUIPO

AVISO

Se le comunica a los interesados en participar en el CONCURSO DE PRECIOS No. 41-91, SUMINISTRO DE EQUIPO, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 364

Panamá, 25 de octubre de 1991

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, JACOBO SOFER, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-9-45, con domicilio en Coco del Mar, ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante

Legal del "CENTRO CULTURAL HEBREO DE BENEFICENCIA", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y Memorial.
- b) Acta de constitución;
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatuto Aprobado.
- e) Listado de miembros fundadores; y
- f) Lista de miembros directivos.

Revisada la documentación presentada, ha quedado establecido que la agrupación no tiene finalidades de lucro, en virtud de que sus objetivos son, los de apoyar a la comunidad y promover la cultura hebrea en la República de Panamá.

Como estos propósitos no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la Asociación deno-

minada "CENTRO CULTURAL HEBREO DE BENEFICENCIA" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior del Estatutos debe ser sometida a la previa consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE MIGUEL ALEMAN
Viceministro de Gobierno y Justicia,

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal
Ministerio de Gobierno y Justicia

L-209.170.49
Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZAPATA UGLAND DRILUNG, INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3305 del 26 de mayo de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 875, Folio 229, Asiento 104.0178, el día 29 de mayo de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.387 de 25 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fichas 253032, Rollos 33727, Imagen 0108, el día 5 de noviembre de 1991.
L-209 076 62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PAEAN COMPAÑIA NAVIERA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6444 del 4 de octubre de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Fichas 031260, Rollos 1554, Imagen 0282, el día 13 de octubre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.701 de 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fichas 031260, Rollos 33752, Imagen 0066, el día 7 de noviembre de 1991.
L-209 076 62
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.
1. Que **NATAN SHIPPING**

INC., S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5.715 del 8 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Fichas 210154, Rollos 23884, Imagen 0026, el día 10 de junio de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.918 de 30 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fichas 210154, Rollos 33741, Imagen 0049, el día 6 de noviembre de 1991.
L-209 076 62
Única publicación

La Dirección General del Registro Público, Con vista a la Solicitud 675

CERTIFICA

Que la sociedad **SILVER SPRING CORPORATION** Se encuentra registrada en el Tomo 740, Folio 107, Asiento 122106, de la

Sección de Personas Mercantiles desde el día de julio de mil novecientos setenta.

Actualizada en la Fichas 28353, Rollos 1424, Imagen 206 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11738 de 25 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollos 33742, Imagen 69 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles, desde el 6 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 10:53:10.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALFONSO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209 073 45
Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la Solicitud 401

CERTIFICA

Que la sociedad **FITZROY ENTERPRISES INC.**

Se encuentra registrada en la Fichas 102299, Rollos 9979, Imagen 106 desde el día de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11687 de 24 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollos 33724, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles, desde el 5 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 03:16:22.7 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALFONSO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209 073 45
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.

4.694 del 28 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Fianza 115914, Rollo 33746, Imagen 0060 ha sido di-

suelta la sociedad denominada **REDSTONE INTERNATIONAL INC.**, el 7 de noviembre de 1991.

Panamá, 13 de noviembre de 1991

L-208.770.03
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"STONE ISLAND"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BTESH ZONA LIBRE, S.A.**, señor **ALBERTO BTESH B.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1957 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **STONE ISLAND**, solicitud No. 053701, Clase 25, promovido por la sociedad **C.P. COMPANY, S.p.A.**, a través de sus gestores oficiales la firma **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de septiembre de 1991
Director
L-209.128.45
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 367

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **AIDA I. GUILLEN DE MORENO**, panameña, casada, oficio profesora, con residencia en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-113-864.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE SAN JOSE**, de la Barriada **_____**, Corregimiento **BARRIO BALBOA**, donde hay una casa, distinguido con el número **_____** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José Dolores Pérez con 20.80 Mts.

SUR: Predio de Ceina De La Cruz con 22.30 Mts.

ESTE: Predio de Luz Ma. Barrios con 9.6 Mts.

OESTE: Calle San José con 11.70 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (237.44 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-0018801

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 109-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **JACINTO ORLANDO CHONG SALCEDO**, vecino del Corregimiento de CAIMITO,

Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-221-2391, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-032-90, la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. **_____**, Folio No. **_____**.

PARCELA No. 1 Ubicada en CAIMITO, con una superficie de 4 Has + 4418.32 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Reyes Salcedo

SUR: Terreno de Gumerindo Domínguez

ESTE: Terreno de Luis Salcedo y Gumerindo Domínguez

OESTE: Terreno de Gumerindo Domínguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc.

Capira, 16 del mes de octubre de 1991.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

Secretaría Ad-Hoc.
L-209.153.48
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 112-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora **GLADYS ELIZABETH KOO DE GONZALEZ**, vecina del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 1-25-2278, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-073-90, la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # **_____**, Folio # **_____**.

PARCELA No. 1 Ubicada en LAS CANITA, con una superficie de 4 Has + 3366.85 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rómulo Escobar Bethancourt y Rosemarie Chacig de Ayala

SUR: Terreno de Crescencio Meigor

ESTE: Terrenos Municipales ocupados por Crescencio Meigor y Rosemarie Chacig de Ayala

OESTE: Terreno de Rómulo Escobar Bethancourt y Rosemarie Chacig de Ayala

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

lo Escobar Bethancourt

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-207.908.61
Única publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que **SARA SOPALDA DE TUNON**, mujer, panameña, mayor de edad casada, residente en Pocrí, cedulada con el número dos veintitrés seiscientos noventa y seis (2-23-796) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno Municipal, perteneciente a la Finca No. 2985, Tomo 345, Folio 408, ubicado en el Corregimiento de Pocrí, según se hace constar en el Plano No.

RC-201-7326, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 20 de septiembre de 1991. Con una superficie de MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1119.33 MTS²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Del punto uno al punto dos con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados catorce minutos (N47°14'W) limita con Calle Pública y mide 20.01 Mts. Del punto dos a punto tres con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados cuarenta y un minutos (N48°04'1"E) limita con Fincas 9640 y 9667 José de los M. Guevara y Ana M. Tuñón y Marina Tuñón, y mide 39.49 Mts. Del punto tres al punto cuatro con rumbo Sureste sesenta grados veintiseis minutos (S60°27'E) limita con Dagoberto Tuñón, usuario de la Finca Municipal No. 2985 y mide 30.19 Mts. Del punto cuatro al punto cinco con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos (S43°35'W) limita con Abel Valderama, usuarios de la Finca Municipal No. 2985 y mide 19.37 Mts. Del punto cinco al punto seis con rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos (S58°37'W) limita con Nieves Amparo Degrado Finca No. 12808, Toma 349, Folio 408, y mide 28.07 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal no. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copias del presente Edicto se les entregará a las interesadas con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

(Fao) LINDBERGH

RAMOST

Aldalae

(Fao) VICTORINO

JIMENEZ

Secretario

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original.

nal, Aguadulce, 8 de noviembre de 1991.
Victorino Jimenez
Secretario de la Alcaldía
L-209 196 01

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-064-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JULIO PLATA RIOS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN, portador de la cédula de identidad personal No. 4-128-1176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-111-91 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 0482 76 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJUAN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra SUR: Julio Plata Rios
ESTE: Calle de tierra a Cerro Cabra
OESTE: Vereda a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ARRAJUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DOCE (12) días del mes de septiembre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad Hoc
L-205 376 03

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-063-91

AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-030-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL RODRIGUEZ REYNA Y OTROS**, vecino del Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-31-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-025-75 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 22008, inscrita al Tomo 522, Folio 450, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Ha. + 9045 70 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA CARMEN, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Vaca de Monte
SUR: Arturo Sucre
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Quebrada Vaca de Monte

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría VILLA CARMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DIECISETE (17) días del mes de septiembre de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad Hoc
L-205 376 45

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO No. 8-063-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **DORA MARIA QUINTERO DE MOJICA**, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-55-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-271-82 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 4241 40 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florencio Martínez y vereda
SUR: Cecilio Santamaría
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Línea de transmisión de energía

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DIECIOCHO (18) días del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad Hoc
L-205 372 47

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2-Veraguas
EDICTO No. 75-91

HACE SABER:

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ERNESTO BATISTA**

AGUILAR, vecino de CERRO GORDO, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-61-359, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7635 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Has + 6566 23 M2, ubicada en CERRO GORDO, Corregimiento CABECERA, ubicada Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Martín Hernández J., Tranquino Quintero y Domingo Romero SUR: Asentamiento Nueva Felicidad Campesina y Josefa Peñaiba, Salomé Batista

ESTE: Salomé Batista, camino real de Cerro Gordo a Río de Jesús OESTE: Armando Escobar y Salomé Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de RIO DE JESUS y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de agosto de 1991.

ING. MATEO VERCARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA BONOSO A - Secretaria Ad Hoc
L-322675

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2-Veraguas
EDICTO No. 133-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **NEFTALI SANCHEZ BARRA Y OTRA**, vecino de PANAMA, Distrito de SAN FAGO, portador de la cédula No. 9-125-231, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8024 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Has + 6566 23 M2, ubicada en CERRO GORDO, Corregimiento CABECERA, ubicada Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

dación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 3,101.37 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, ubicada Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Camino de Rincón Largo a La Peña
ESTE: Dalia Barría y Arnulfo Barría
OESTE: Juliana Barría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de septiembre de 1991

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.-
Secretaria Ad-Hoc.
L-214979
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas
EDICTO No. 128-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **AGUEDO RODRIGUEZ CONCEPCION**, vecino de LA HONDA, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-84-763, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7898 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 4 Has.+6676.95 M2, ubicada en LA HONDA, Corregimiento SAN JUAN, ubicada Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de San José a San Juan

SUR: Saturnino Rodríguez, Máximo Zamorano ESTE: Tomás Aquino OESTE: Saturnino Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de agosto de 1991

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-214900
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas
EDICTO No. 141-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **MELODA GONZALEZ BATISTA**, vecina de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-83-2676, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7577 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 0 Has.+1,023.64 M2, ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, ubicada Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Roberto González
SUR: Carretera de Asfalto que conduce a La Peña
ESTE: Roberto González y Melinda González Batista
OESTE: Roberto González y Carretera de asfalto que conduce a La Peña
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de

SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de agosto de 1991

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.-
Secretaria Ad-Hoc.
L-215145
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas
EDICTO No. 142-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **JAIME MELAMED AVILA**, vecino de EL PILÓN, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-176-606, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7649 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 3243.70 M2, ubicada en CACHICHIVO, Corregimiento EL PILÓN, ubicada Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Artemio Him
SUR: Pedro Aviles
ESTE: Jaime Aviles
OESTE: Camino a Buena Vista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de agosto de 1991

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-215191
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas
EDICTO No. 143-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **GISELA MABEL FUENTES GUEVARA Y OTRA**, vecina de LOS HIGOS, Distrito de SAN FRANCISCO, portadora de la cédula No. 6-55-199, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7884 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 19 Has.+8598.31 M2, ubicada en LOS HIGOS, Corregimiento CORRAL FALSO, ubicada Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Los Higos al Río San Juan
SUR: Camino a Los Higos y a Tierra Hueca
ESTE: Nidia y María Del C. Fuentes G.
OESTE: Paulino Fuentes y Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de agosto de 1991

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-215235
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas
EDICTO No. 144-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ANDRES BATISTA MARTINEZ**, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-34-538, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7959 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 7484.34 M2, ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, ubicada Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Isaias Castillo y Gustavo Castillo
SUR: Pacifico Sánchez
ESTE: Juvenio Martínez, camino de 3.00 Metros y Aristides Batista
OESTE: Antonio Barría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 2 días del mes de septiembre de 1991

LIC. ISAIAS CHANG URRUTIA
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-215335
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 2. Veraguas

EDICTO No. 111-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor SERGIO GONZALEZ MARIN, vecino de EL NEGRITO, del Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 6-48-2484, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7897 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de: 1- 10 Has +3674.74 M² 2- 2 Has +5850.36 M². ubicadas en EL NEGRITO, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA No. 1: 10 Has + 3674.74 M² NORTE: Camino a Ponuga y Marcos Carrizo SUR: Sergio González M. y Marcos Carrizo ESTE: Marcos Carrizo OESTE: Camino de Ponuga a Los Potreros PARCELA No. 2: 2 Has. + 5850.36 M² NORTE: Pablo Moreno SUR: Camino de Los Potreros a Ponuga ESTE: Marcos Carrizo OESTE: Vicente Navarro Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 10. días del mes de julio de 1991 ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc. L-214424 Única publicación MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de	Reforma Agraria Región 2, Veraguas EDICTO No. 124-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor MARTIN QUINTERO VILLARREAL Y OTRO, vecino de MARTINCITO, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-572, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-7703 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de: 1- _____ 2- _____ ubicadas en MARTINCITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son: PARCELA No. 1: 2 Has + 6396.75 M² NORTE: Waldo Villarreal y camino de tierra SUR: Callejón a otros lotes ESTE: Carretera de tierra OESTE: Benito Villarreal PARCELA No. 2: 1 Has + 6583.96 M² NORTE: Callejón a otros lotes SUR: Carretera de tierra ESTE: Camino de tierra OESTE: Escuela de Martincito Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los treinta y uno días del mes de julio de 1991 ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc L-214865 Única publicación	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO No. 8-066-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER: Que la señora FLAVIA CARRASQUILLA DE TAYLOR, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-99-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-064-89 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 1,161.55 M², ubicada en el Corregimiento de AGUA BUENA, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra existente y Pro. Anibal Valiano SUR: Asunción Vergara y Gisela Isabel Martínez de Pérez ESTE: Manuel Campos y Gisela Isabel Martínez de Pérez OESTE: Asunción Vergara Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los DIECISIETE (17) días del mes de septiembre de 1991. LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc L-20537302 Única publicación	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Oficina Provincial del Bocas del Toro EDICTO No. 2-23-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor MARCELINO PITTI PITTI, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-62-131, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 2-16-91 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente 0 hectáreas con 8981.68 Mts 2, ubicadas en GUABITO, Corregimiento de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Chiqui Land Company SUR: Terrenos nacionales ocupados por Teodora Iton Guerra ESTE: Terrenos Nal. ocupados por Marcelino Pitti/Felicitó Méndez OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Chiqui Land Company Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 24 días del mes de junio de 1991. ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A. Funcionario Sustanciador ANTONA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc L-347341 Única publicación	DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Oficina Provincial del Bocas del Toro EDICTO No. 2-36-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público: HACE SABER: Que el señor MARCELINO PITTI, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-62-131, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 2-16-91 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente 0 hectáreas con 3909.09 Mts 2, ubicadas en EL SILENCIO, Corregimiento de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Calle hacia Luzon SUR: Marcelina Casasola ESTE: Terrenos ocupados por Eulberto Solís, Evangelista Pimentel OESTE: Rafaela Casasola Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entrega al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Changuinola a los 24 días del mes de junio de 1991. ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A. Funcionario Sustanciador ANTONA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc L-347341 Única publicación
---	---	---	---	--